



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-23-0347

RESOLUCIÓN No. 24-2-0156-AC
Manizales, 22 de mayo de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN
N° 23-2-0089-LS

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que mediante Resolución N°24-2-0089-LS del 14 de marzo de 20204, se expidió la Licencia de subdivisión modalidad subdivisión rural para el predio identificado con ficha catastral 0-002-00-0-00018-0182-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 100-249966 y 100- 249967
3. Que, mediante solicitud verbal, el señor RICARDO GOMEZ ESCOBAR, identificado con CC 80.716.120 representante legal de VISTA INFINITA SAS, requiere la corrección del CONSIDERANDO NÚMERO 16 y específicamente del cuadro de áreas de este numeral.
4. Que en el considerando número 16 de la Resolución mencionada, se indicó:
 - *Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente Licencia de Subdivisión modalidad Subdivisión Rural y tiene por objeto: Anexar una franja de terreno al suelo suburbano determinado por la Resolución N°22-1-0264-LS emitida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales, área establecida por coordenadas Magna Colombia Oeste según respuesta a consulta en el Sistema de Información Geográfico de Manizales (SIG), convertidas finalmente al Sistema Magna Sirgas Origen Nacional usado actualmente, del predio localizado en suelo rural corregimiento PANORAMA vereda EL ROSARIO denominado "CHICALÁ", así:*

CUADRO DE AREAS		
LOTE	INICIAL	FINAL
PREDIO 1 (suburbano)	2-9369 m2	3-5505 m2
PREDIO 2 (rural)	30-9131 m2	30-2998 m2
AREA TOTAL PREDIO CHICALÁ	33-8500 m2	33-8500 m2



5. Que analizada la petición se evidencia un error en el cuadro de áreas del considerando número 16 y el artículo segundo de la Resolución, por lo cual se corrigen y quedarán así:
16. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente Licencia de Subdivisión modalidad Subdivisión Rural y tiene por objeto: Anexar una franja de terreno al suelo suburbano determinado por la Resolución N°22-1-0264-LS emitida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales, área establecida por coordenadas Magna Colombia Oeste según respuesta a consulta en el Sistema de Información Geográfico de Manizales (SIG), convertidas finalmente al Sistema Magna Sirgas Origen Nacional usado actualmente, del predio localizado en suelo rural corregimiento PANORAMA vereda EL ROSARIO denominado "CHICALÁ", así:

CUADRO DE AREAS		
LOTE	INICIAL	FINAL
LOTE 1 (suburbano)	2-9369 m2	3-5502 m2
LOTE 2 (rural)	30-9131 m2	30-2998 m2
AREA TOTAL PREDIO CHICALÁ	33-8500 m2	33-8500 m2

6. Que indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el cuadro de áreas del considerando N° 16 y el Artículo Segundo el cual quedará así:

16. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente Licencia de Subdivisión modalidad Subdivisión Rural y tiene por objeto: Anexar una franja de terreno al suelo suburbano determinado por la Resolución N°22-1-0264-LS emitida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales, área establecida por coordenadas Magna Colombia Oeste según respuesta a consulta en el Sistema de Información Geográfico de Manizales (SIG), convertidas finalmente al Sistema Magna Sirgas Origen Nacional usado actualmente, del predio localizado en suelo rural corregimiento PANORAMA vereda EL ROSARIO denominado "CHICALÁ", así:



CUADRO DE AREAS		
LOTE	INICIAL	FINAL
LOTE 1 (suburbano)	2-9369 m2	3-5502 m2
LOTE 2 (rural)	30-9131 m2	30-2998 m2
AREA TOTAL PREDIO CHICALÁ	33-8500 m2	33-8500 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme el resto del contenido de la Resolución N° 24-2-0089-LS del 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente Resolución de aclaración al señor **RICARDO GOMEZ ESCOBAR** identificado con **CC 80.716.120** como representante legal de VISTA INFINITA SAS, del trámite de solicitud de Licencia de Subdivisión Rural N° 24-2-0089-LS"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **RICARDO GOMEZ ESCOBAR** identificado con **CC 80.716.120** como representante legal de VISTA INFINITA SAS de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González Henao
Revisó y Aprobó. María del Socorro Zuluaga Restrepo- Curadora.